

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO EN ALTA DIRECCIÓN S.C. EN LO SUCESIVO "IMAD" REPRESENTADA POR SU RECTORA INSTITUCIONAL LA MTRA. YARELI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "IMAD":

I.1 Que es una Persona Moral con la capacidad jurídica suficiente y bastante para celebrar el presente Convenio, legalmente constituida como una Sociedad Civil, conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 29, 185 de fecha 06 de agosto del 2019, emitida ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, registrada en el Folio No. 085, del volumen 705 de la Notaría Pública Número 12 ubicada en la Calle de Guerrero Número 41 Colonia Centro Texcoco de Mora Estado de México.

I.2 Que su Representante Legal o Apoderado Legal es Yareli Hernández Rodríguez, quien cuenta con las facultades suficientes para actos de administración, y así obligarla en términos del presente Convenio, personalidad que acredita con la escritura pública número 29, 185 de fecha 06 de agosto del 2019, emitida ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, registrada en el Folio No. 085, del volumen 705 de la Notaría Pública Número 12, ubicada en la Calle de Guerrero Número 41 Colonia Centro Texcoco de Mora Estado de México, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Emiliano Zapata No. 303, Col. Fraccionamiento Santa Úrsula, Texcoco de Mora, Estado de México. C.P. 56150. Que cuenta con Registro Federal de Causantes IMA190812H19.

I.4 Que tiene como objeto primordial:

- I. La asesoría y consultoría educativa.
- II. El otorgar servicio de consultoría educativa, a diversas entidades privadas y públicas.
- III. La comercialización de servicios educativos de nivel superior.

II. DE “EL INSTITUTO”:

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 09 de septiembre de 2022 y tiene como objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

II.2 Que, para el cumplimiento de su objeto entre otras atribuciones, le corresponde promover el intercambio de información con instituciones públicas, privadas y sociales para la ejecución de programas, acciones y estrategias orientadas a prevenir y atender la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.

II. 3. Que, para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo establecido por los artículos 5, 6 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto.

II. 4. Que el Maestro Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, en su carácter de Director del Instituto, cuenta con las atribuciones necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza el 10 de septiembre de 2022.

II.5. Que cuenta con 34 Unidades Operativas en el Estado, denominadas Centro de Atención Primaria en Adicciones o su equivalente (**CAPA**), y tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de salud mental y adicciones en beneficio de la comunidad y un Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación en Adicciones “**CEPRA**”, ubicado en Calle Marinas sin Número, Esquina Remora, de la Colonia las Marinas, C.P. 52176, Metepec Estado de México.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio la Calle José María González Arratia Número 206, Colonia Santa Clara, C. P. 50060, Toluca de Lerdo Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio, por lo que son plenamente capaces en cuanto a derecho para obligarse en todas y cada una de sus partes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.2 Que enteradas “**LAS PARTES**” de la labor que cada una de ellas desempeña y la afinidad en su objetivo para la firma del presente Convenio, manifiestan su consentimiento, así como los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO. - “LAS PARTES” Acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para la elaboración de actividades conjuntas encaminadas a la profesionalización académica; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses, mediante la planeación,

programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN

Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera el **“IMAD”** y **“EL INSTITUTO”**, podrán celebrar Acuerdos o Convenios Específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales estarán suscritos por las instancias designadas para ello, de acuerdo a la disposición presupuestaria de **“EL INSTITUTO”** y de la autorización de las autoridades competentes del Estado de México, y pasarán a formar parte integrante de éste por medio de Apéndices o Anexos.

“LAS PARTES” proporcionaran toda la información referente a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnología, que contribuyan a la profesionalización académica en las áreas que consideren de interés.

TERCERA. - ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que sus representantes legales, estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los Acuerdos o Convenios Específicos necesarios para la ejecución de proyectos, tareas, acciones o actividades académicas conjuntas, de acuerdo a la disposición de recursos y a la autorización de las autoridades competentes. que incluyan de forma equitativa para ambas partes tanto los derechos como obligaciones, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, y ámbitos de operación, previa autorización de las autoridades competentes; documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas. Una vez elaborado los Acuerdos o Convenios Específicos deberán ser firmados por los representantes legales, y formarán parte del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE OPERACIÓN

“LAS PARTES” convienen los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio para instrumentar, será determinado un Comité de Regulación y Seguimiento

que para el efecto se constituirá, por dos miembros de cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento jurídico.

Este tendrá por objeto:

- I. Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”** procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- II. Coordinar la elaboración de los Acuerdos o Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas o proyectos elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- III. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- IV. Presentar un informe escrito, final y por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”** sobre cada programa o proyecto de trabajo en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la preferencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa o proyecto.
- V. **“LAS PARTES”** gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los Acuerdos o Convenios Específicos, en base a la autorización de las autoridades competentes.
- VI. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio mantendrá su relación y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso por ningún motivo podrá ser considerada una Institución como titular de la relación laboral respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” Acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las

labores inherentes del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para terceras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando en no enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas de la "información confidencial" a la que tengan acceso; por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" reconocen que son titulares de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento Jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las Leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto o programa. Así mismo ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que acuerdan expresamente autorizar la utilización de marca, logotipo o signo distintivo de propiedad de la otra, necesarios para promover y difundirlos objetos señalados en el Convenio, previo acuerdo firmado por **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es hasta el 16 de septiembre 2024, contando a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** manifestando por

escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas y/o proyectos realizados durante su vigencia.

TERMINACION ANTICIPADA. - El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ella comunique a la otra por escrito de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, de noventa (90) días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

MODIFICACIONES. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente con treinta (30) días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

TERMINACIÓN. - Al término del presente Convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas y/o proyectos que se encuentren en proceso.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "**LAS PARTES**" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

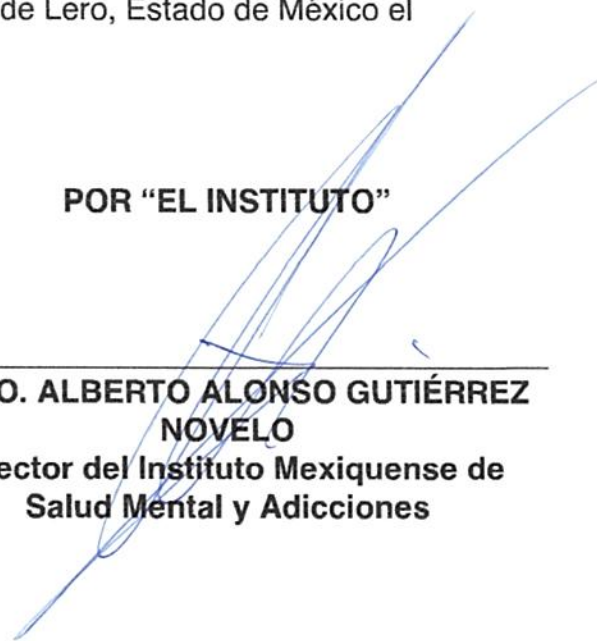
"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un consejo mediador para que decida sobre la controversia surgida en la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido de cada una de las Cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, quedando un ejemplar en poder de **“IMAD”** y otro ejemplar en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“LAS PARTES” lo firman en la Ciudad de Toluca de Lero, Estado de México el día 08 del mes de junio del año dos mil veintitrés.


POR **“IMAD”**

**MTRA. YARELI HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ**
Rectora Institucional y Representante
Legal


POR **“EL INSTITUTO”**

**MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ
NOVELO**
Director del Instituto Mexiquense de
Salud Mental y Adicciones


TESTIGO

DHC. ANA GEORGINA PALACIOS MARTÍNEZ
Fundadora y Presidenta del Claustro Doctoral
Honoris Causa.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO EN ALTA DIRECCIÓN S.C. Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.